Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3
ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN 5
OBJETIVO GENERAL 5
OBJETIVOS ESPECÍFICO 5

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1 Modalidad 5
2.2.2 Fundamento Jurídico 5
2.2.3 Tipo de Contrato 6

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ESTUDIO TÉCNICO 8

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8

3.1.1 Ficha Técnica 8
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 8
3.1.3 Visita al lugar de ejecución 14
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 14
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 14
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 15
3.1.7 Catalogación OTAN 15
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 15

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 15

4.1. ASPECTOS GENERALES 15

4.1.1 Económico 15
4.1.2 Técnico 26
4.1.3 Regulatorio 26

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 29

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 29
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 29

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 31

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 31
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 33
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 34
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 35
5. FACTORES DE SELECCIÓN 36
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 36
5.1.1 Experiencia 36
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 39
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 39
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 48
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 48
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 49
6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 49
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 51
9. ANEXOS 51
10. FIRMAS 52

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 31 de Julio 2023
Dependencia generadora:	DIFRA - JELOG

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección de infraestructura en cumplimiento de la misión que consiste en adelantar la proyección, construcción, mantenimiento mayor y adecuación de la infraestructura de la Fuerza Aérea Colombiana, como parte integral de la Logística para apoyar la operatividad de la Entidad desarrolla proyectos que abarcan toda la cadena de preparación desde el estudio de suelos hasta la construcción de proyectos que permiten el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana.

Para realizar y optimizar los diseños estructurales y de cimentación de las instalaciones e infraestructura adecuadas para el personal, aeronaves y equipos, se requiere la contratación de estudios de suelos que sirven de base para la estructuración de los proyectos de inversión que se adelantan en las diferentes Unidades y dependencias de la Fuerza Aérea Colombiana, cumpliendo así con lo establecido en la ley 400 de 1997 modificada por la ley 1229 de 2008 por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes en cuyo TITULO H- ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, en el cual se precisa que para la construcción de edificaciones e infraestructura en el territorio nacional, se deben adelantar los estudios y estudio de suelos para construcción y mantenimiento de vías.

La Fuerza Aérea Colombiana, ha venido contratando año tras año estudios de suelos que sirven de base para adelantar los diseños estructurales en el área de ingeniería civil de los proyectos de infraestructura en las diferentes Unidades Aéreas y dependencias de la FAC a nivel nacional y así cumplir con la normatividad vigente. En consecuencia, los proyectos de infraestructura que actualmente se tienen planeados se mencionan a continuación:

- Proyecto: Estudio de suelos para los proyectos de infraestructura de Defensa Aérea ubicado en el Comando Aéreo de Combate No.1 (Puerto Salgar – Cundinamarca)

Los estudios de suelos que se pretenden contratar constituyen un requisito indispensable al aportar los elementos necesarios para el dimensionamiento y el diseño de las estructuras y de sus cimentaciones, como soporte esencial en la estabilidad de las mismas. Los ensayos de campo y laboratorio están definidos en el anexo de especificaciones técnicas. Los planos de implantación de los proyectos serán entregados únicamente al oferente favorecido con la contratación.

Se reitera que es de vital importancia realizar los estudios de suelos para obtener las características físicas y mecánicas del subsuelo, analizarlo y dar las recomendaciones necesarias para el diseño y construcción de los proyectos priorizados por el alto mando militar.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

Es un deber y objetivo de la Dirección de Infraestructura - DIFRA, brindar un excelente asesoramiento en los diseños de obras nuevas y mantenimientos mayores de la infraestructura de la FAC con el fin de contar con las instalaciones en óptimas condiciones de habitabilidad, seguridad, comodidad y bienestar, procurando por la conservación y duración en el tiempo de sus bienes, y brindando un excelente servicio para el personal militar, soldados y civiles.

La necesidad en el presente Estudio Previo corresponde al estudio de suelos para los proyectos de infraestructura de Defensa Aérea ubicado en el Comando Aéreo de Combate No.1.

Es obligatorio contratar estos estudios de suelos, ya que estos proyectos corresponden a obras nuevas que serán construidas a partir de este año, las cuales deben contar con todos los requisitos técnicos de la ley 400 de 1997 para así determinar si el terreno es apto para llevar a cabo dichas construcciones e infraestructura y poder definir la viabilidad de los proyectos. Por otro lado, la falta de estos estudios de suelos podría hacer colapsar las excavaciones y las edificaciones al no poder conocer los parámetros físicos, mecánicos y de resistencia del suelo de fundición.

Es preciso indicar, que actualmente la Entidad no cuenta con personal idóneo para realizar este estudio ni con la infraestructura para los cálculos y mediciones requeridas en este tipo de procedimiento.

Así mismo, es importante indicar, que se tiene en ejecución el contrato No. 058-00-A-COFAC-DIFRA-2023, pero una vez realizado el análisis, al mismo no se puede adicionar recursos, ya que sobrepasa el 50% del valor del contrato, como se establece a continuación; "*el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales";* De igual forma, se manifiesta, que los recursos para el presente proceso fueron situados a la Dirección de Infraestructura por medio de un apoyo presupuestal después de que dicho proceso ya estaba publicado.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL

- Realizar los estudios de suelos con el fin de optimizar los diseños para los proyectos de infraestructura de Defensa Aérea de la FAC.

OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Obtener las características físicas y mecánicas del subsuelo.
- Garantizar la estabilidad de la construcción.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ESTUDIO DE SUELOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA AÉREA UBICADOS EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 (PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA), CONFORME A ANEXO TÉCNICO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la adquisición de artículos para la moral combativa del personal para la Fuerza Aérea Colombiana.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3 Tipo de Contrato

PRESTACION DE SERVICIOS

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2023.
Lugar de ejecución	El servicio objeto del presente contrato, deberá ser ejecutado en: Comando Aéreo de Combate No. 1, localizado en Puerto Salgar – Cundinamarca.
Forma de pago	El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: PAGO ÚNICO: Se cancelará el 100% del valor del contrato, correspondiente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, con cargo al PAC del mes de DICIEMBRE de 2023 y/o Cuentas por Pagar Pagaderas en el primer trimestre 2024 Notas:

	1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **2.** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. - Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **4.** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2023. **5.** De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TECNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
b) Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga relacionado con el servicio del contrato.
c) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
d) Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e) Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
f) Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.
g) Garantizar el suministro y transporte del personal, equipos y demás implementos necesarios a los sitios del servicio, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.
h) Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA

COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

i) El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
j) Ejecutar el objeto en el tiempo establecido en el contrato.
k) El contratista deberá realizar la suscripción del acta de inicio 5 días hábiles junto con el supervisor del contrato una vez perfeccionado el contrato.
l) El contratista deberá entregar al supervisor al momento de la firma del acta de inicio la siguiente documentación:
 - Programación de los trabajos.
 - Elaboración de los formatos de Estudio de Seguridad Personal.
 - Documentación del Personal profesional en la obra.
 - Entrega de los parafiscales del personal en obra.
m) Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y estarán a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas estará a cargo exclusivamente del Contratista, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.
n) Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
o) Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y contar con los certificados de cada uno de los solicitados.
p) Mantener el balance económico del contrato.
q) Acreditar en todo tiempo, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, prestaciones sociales y seguridad social, con su personal dependiente.
r) Se debe contemplar personal capacitado y con experiencia de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico.
s) Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
t) El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

> *Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios*

cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia."

u) El contratista deberá pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

v) El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

w) El contratista acepta que la Fuerza Aérea Colombiana evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas, en cumplimiento de las actividades del anexo técnico del presente contrato. Caso en el cual, deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.

x) El transporte dentro y fuera de las dependencias es de exclusiva responsabilidad del contratista.

y) El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas a la Fuerza Aérea Colombiana, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de las diferentes dependencias, dificultades para el uso de elementos, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual

z) El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista.

aa) Deberá garantizar la existencia de un botiquín de primeros auxilios, y garantizará la limpieza del lugar de la ejecución del contrato y la observancia de las normas ambientales vigentes.

bb) El contratista cumplirá con las normas internas dentro de la unidad o de la dependencia externa en cuando seguridad, tránsito de vehículos, tránsito de personal.

cc) Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne a la Fuerza Aérea Colombiana en este evento.

dd) El personal de la firma contratista, deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio, uniformes con el logo de la empresa y numero de contrato la cual usarán en todo momento desde el ingreso hasta la salida de la unidad.

ee) El horario del mantenimiento se realizará de 07:30 horas a 17:00 horas. El sábado de 08:00 horas hasta máximo 14:00 horas. No se permitirá efectuar labores en horas nocturnas. Si la obra lo amerita, se autorizará trabajar domingos y festivos en

coordinación con el supervisor del contrato previa autorización al Ordenador del Gasto.

ff) El contratista deberá acatar las instrucciones dadas por el supervisor del mismo que, para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, sean.

gg) Demás obligaciones contenidas en el Anexo de Condiciones Generales, especificaciones técnicas y las derivadas del contrato a suscribir.

hh) El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

N/A.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 *"Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC"*, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 *"Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC"*, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: *"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".*

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico*, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 *"Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)*" y se dictan otras disposiciones.

3.1.2.1.4 **Gestión ambiental*.***

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 *"Plan de acción ambiental 2021-2022"*, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Las obligaciones de compras publicas sostenibles se identifican así:

- El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del complimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio.
- Los documentos que se generen en la ejecución del contrato de manera física (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseño por componentes, planos) la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo, el papel utilizado debe 1. Estar certificado en Sello Ambiental Colombiana y 2. Debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hoja usadas ya por una cara (los trabajos de campo)
- Para aquellas actividades que requieran el uso de pinturas, por ejemplo los levantamientos topográficos en caso de requerirse deben ser certificados en sello ambiental colombiano o evidenciar al menos un beneficio ambiental por ejemplo el uso de pinturas a base de agua pinturas que cumplen con criterios de sostenibilidad que son libres de metales pesados y o con bajos contenidos de plomo solventes orgánicos volátiles.

- Para aquellas actividades que requieran el uso de cemento por ejemplo el levantamiento topográfico en caso de requerirse el cemento utilizado debe evidenciar buenas practicas ambientales o de sostenibilidad en su proceso productivo.
- Para aquellas actividades que requieran el uso de impresoras y combustibles de impresión por ejemplo para impresión de entregables El tóner debe contener tintas disolventes suaves biodegradables a base de agua a base de aceite vegetal así mismo deben estar libre de sustancias químicas peligrosas como El metil etil cetona y el ciclo hexano.
- En caso de requerirse transporte, se debe asegurar durante la ejecución del contrato que todo vehículo se ha dado cuente con la responsabilidad revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnostico automotor que cuente con la habilitación vigente otorgada por autoridad ambiental.
- El contratista se obliga a asegurar en la gestión adecuada Los residuos ordinarios aprovechables de bioseguridad de residuos aparatos eléctricos y electrónicos RAE es residuos de construcción y demolición RCDs peligrosos generado durante la prestación del servicio de consultora en el marco de la normatividad vigente aplicable.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en materia de Derechos Humanos y empresas, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Derechos Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los Derecho humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objeto de alcanzar un balance apropiado entro todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos Y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra publica en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencia cuando se produzca.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que procesa al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

Además de lo indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política del 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: **No aplica**, dado que los proponentes calculan el costo de la oferta de acuerdo con la ubicación geográfica del proyecto y con el número de sondeos y apiques

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI:_____ NO: _X__

Justificación:

El servicio a contratar no obedece a una intervención sobre un bien, que afecte sus condiciones actuales.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101514	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería geotécnica o geoSísmica

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
Estudio de Suelos	2000063	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
No aplica	-

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES AÉREAS Y DEPENDENCIAS DE LA FAC A NIVEL NACIONAL	GB	1	$ 85.799.000	1	20.789.300	1	$35.785.000

Los estudios de suelos contratados en vigencias anteriores corresponden a estudios con dimensiones y localización diferentes a las contempladas en el presente proceso.

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

El sector económico es la división de la actividad económica de un país, estado o territorio; de manera habitual suele presentarse esta división en 3 sectores productivos: i) Primario (agrícola), ii) Secundario (Industria) y iii) Terciario (Prestación de servicios). Así mismo dentro de cada uno de estos sectores se encuentran clasificadas las actividades

económicas. De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, este análisis se centrará en el sector secundario por corresponder a la actividad económica de la construcción.

El PIB (Producto interno bruto), uno de los indicadores económicos más relevantes en Colombia, da cuenta del valor total de los bienes y servicios producidos en un periodo de tiempo por una economía, para Colombia, específicamente se calcula para periodos trimestrales. De acuerdo con el DANE, Colombia culmino el año 2022 con un crecimiento del 7.5%.



Gráfico 1. PIB 2022

Así mismo, informa el DANE que la actividad económica que más contribuyó al crecimiento para este año, fue el comercio al por mayor y al por menor, junto con la reparación de vehículos automotores y motocicletas, el transporte y almacenamiento, y el alojamiento y servicios de comida (2,1). De igual manera las industrias manufactureras (1,2) y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios junto con las actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio (1,2) contribuyen al valor agregado del PIB para el año 2022. (DANE, 2022)

ESPACIO EN BLANCO, DEJADO INTENCIONALMENTE

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasa de crecimiento anual en volumen[1] por actividad económica
2021p - 2022pr año total

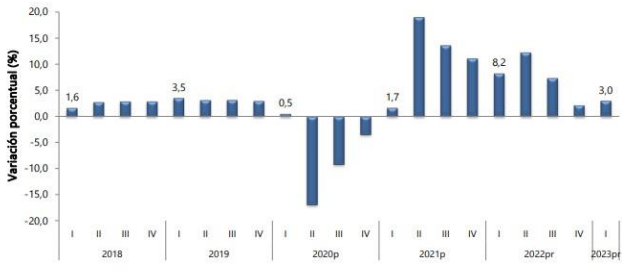
Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución* al valor agregado
	2021p - 2020p	2022pr - 2021p	2022pr
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-1,9	-0,2
Explotación de minas y canteras	0,04	0,6	0,04
Industrias manufactureras	14,7	9,8	1,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,4	4,1	0,2
Construcción	5,7	6,4	0,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,7	10,7	2,1
Información y comunicaciones	11,8	14,2	0,4
Actividades financieras y de seguros	3,7	6,5	0,3
Actividades inmobiliarias	2,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,4	8,3	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,5	4,9	0,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,7	37,9	1,2
Valor agregado	**10,6**	**7,2**	**7,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**15,7**	**10,1**	
Producto Interno Bruto	**11,0**	**7,5**	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Tabla 1. PIB por actividad económica 2022

Así mismo, para el primer trimestre de 2023 ya se evidencia un crecimiento en el PIB del 3% con respecto del año 2022 y específicamente en comparación con el último trimestre de ese año.

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2018-2023pr



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Gráfico 2. PIB 2023

Las actividades economicas que representan mayor contribución a este crecimiento son las actividades financieras y de seguros (1,0), las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios junto con las actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio (0,7) y la Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales (0,3). (DANE, 2023)

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2022ᵖʳ-2023ᵖʳ primer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2022ᵖʳ - I / 2021ᵖ- I	2023ᵖʳ - I / 2022ᵖʳ- I	2023ᵖʳ - I / 2022ᵖʳ - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,9	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	1,2	3,6	4,5
Industrias manufactureras	10,4	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,2	1,4	0,2
Construcción	5,8	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	14,7	0,5	0,6
Información y comunicaciones	21,2	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	-3,1	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	2,3	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,8	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,3	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	41,7	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**7,9**	**2,9**	**1,7**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**11,5**	**4,4**	**0,3**
Producto Interno Bruto	**8,2**	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Tabla 2. PIB por actividad económica 2023

Ahora bien, de acuerdo con el "Informe de balance 2022 y perspectivas 2023"[1], Colombia terminó el 2022 con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácticamente todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021.

Así mismo este informe indica que por actividad económica, la mayor dinámica entre enero y septiembre se observa en las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (37%), información y comunicaciones (17,6%), comercio, transporte, almacenamiento y servicios de comida (15,1%) e industria manufacturera (12,6%). Estos sectores en conjunto participan con el 37,4% de la economía y contribuyen con 68% del crecimiento en los primeros nueve meses del año. Por otro lado, se presentaron contracciones en el sector agropecuario y en obras civiles. En minería y en actividades inmobiliarias se observó una muy baja dinámica con tasas de 1,3% y 2%, respectivamente.

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2021		2022
	Ene-Sept	Año	Ene-Sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,2	3,1	-1,0
Explotación de minas y canteras	-2,1	0,2	1,3
Industrias manufactureras	18,3	16,4	12,6
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	5,0	5,1	4,9
Construcción	5,3	5,7	9,2
Edificaciones	10,7	11,6	13,9
Obras civiles	-4,6	-4,6	-0,2
Actividades especializadas construcción	6,4	6,6	9,5
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	21,4	20,9	15,1
Información y comunicaciones	8,8	11,4	17,6
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,4	5,8
Actividades inmobiliarias	2,5	2,5	2,0
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	9,3	9,8	10,0
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	7,8	7,6	6,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	33,5	33,1	37,0
Valor agregado bruto	**10,4**	**10,4**	**9,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,4	13,6	11,9
Producto interno bruto	**10,6**	**10,7**	**9,4**

FUENTE: DANE, Cuentas Nacionales

Tabla 3. Crecimiento Económico Colombiano de acuerdo con el informe "Balance 2022 y perspectivas 2023"

[1] Puede consultarlo en: https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf

Vemos entonces, de acuerdo con las cifras y análisis oficiales, que el crecimiento económico del país para el año 2022 se vio impulsado principalmente por las actividades económicas que conforman el sector terciario, referente a esto el DANE explico que “en octubre de 2022pr, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, las actividades primarias y secundarias decrecen en 2,1 % y 1,5 %, respectivamente, mientras que las actividades terciarias crecen 0,1 %, comparadas con septiembre de 2022pr. En septiembre de 2022pr, las actividades primarias y secundarias decrecieron en 2,2 % y 2,8 % respectivamente, mientras que las actividades terciarias crecieron 0,9%, comparadas con agosto de 2022pr, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario”

De igual forma, el “Informe de balance 2022 y perspectivas 2023”, previo que el 2023 continuaría siendo un año de turbulencia mundial, con mercados volátiles, alta incertidumbre, inflación global en menores niveles, pero aún alta; una desaceleración en la mayoría de los países y un comercio mundial que no termina de reconfigurarse. Para ese año los pronósticos de crecimiento para la economía colombiana fluctúan entre un modesto 2% y un casi estancamiento del 0,5%.

Es así que, de enero a abril del 2023, se ha observado que Colombia se encuentra dentro de los países con menor crecimiento económico en América Latina. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) redujo levemente su proyección de crecimiento del PIB regional para 2023 del 1,3 % estimado el pasado diciembre a un 1,2 %, debido principalmente a "crecientes incertidumbres externas y restricciones internas". (Portafolio, 2023).

Lo anterior se debe en gran medida al contexto internacional relacionado con las alzas en las tasas de interés, lo cual está ocurriendo a nivel mundial. Adicionalmente, varios sucesos relacionados con la quiebra de bancos reconocidos y significativos a nivel mundial como Silicon Valley BanC, ha generado preocupación y limitaciones entorno a las decisiones que puedan generarse en la política fiscal, la cual se encuentra encaminada a fortalecer y ser el equilibrio de las finanzas públicas del país.

Para el primer trimestre de 2023, el DANE revela que el sector terciario sigue representando el mayor porcentaje de impulso a la economía del país, actividades económicas como las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios junto con la administración pública, defensa educación y salud, y las actividades profesionales, científicas y técnicas, evidencian tasas de crecimiento del 4,4%, el 2,8% y el 1,8% respectivamente.

ESPACIO EN BLANCO, DEJADO INTENCIONALMENTE

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-I	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tabla 4. Valor agregado por actividad económica

Mientras tanto, las actividades del sector secundario continúan presentado un comportamiento a la baja, por ejemplo, las cifras del sector que nos compete, construcción, reflejan un decrecimiento del 1,3% con respecto al último trimestre del año 2022.

ESPACIO EN BLANCO, DEJADO INTENCIONALMENTE

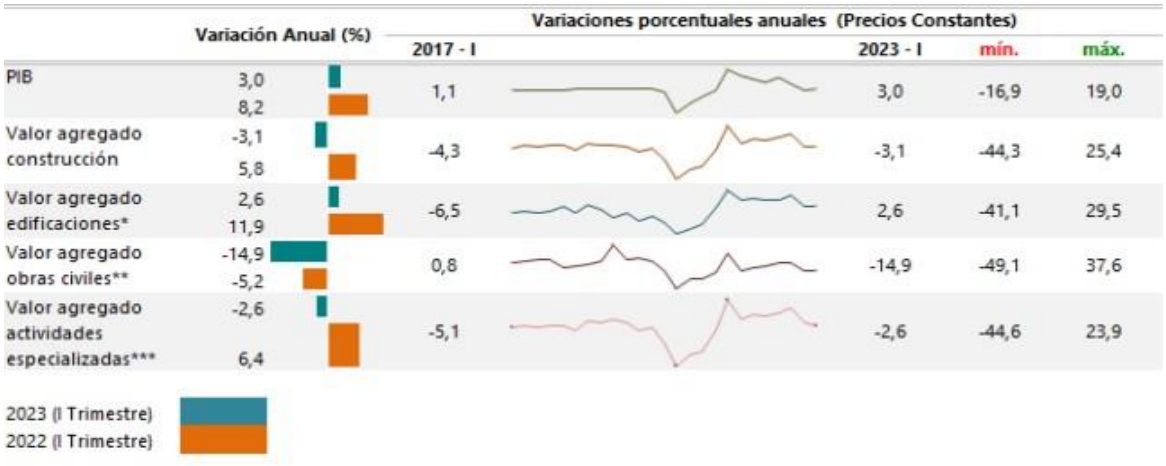
Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-I	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	2,6	-0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-14,9	-1,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,6	-0,6
Construcción	**-3,1**	**-1,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tabla 5. Tasa crecimiento actividades de construcción

Ahora bien, de acuerdo con el Boletín Técnico Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC), publicado por el DANE el 7 de junio 2023, en el primer trimestre de 2023 (enero-marzo), el PIB a precios constantes aumentó 3,0% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 3,1% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-14,9%); la disminución de 2,6% del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento de 2,6% registrado en el valor agregado de las edificaciones.



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico 3. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2023pr (I trimestre)

Respecto al empleo en el sector, el DANE indica que, en abril de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 22.742 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En abril de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,6%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 4,5% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para abril de 2023, 1.584 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,4% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (703 miles de personas), que además presentaron una disminución del 3,4%, es decir, 25 mil personas menos con respecto abril de 2022.



Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2023 (abril)

Contexto de la contratación del sector construcción en el sector público colombiano.

Según cifras recopiladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el año 2022 se suscribieron aproximadamente 33.720 contratos relativos al servicio de construcción (basado en la clasificación de códigos UNSPSC 72000000 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento), por un valor total estimado de $28.606.202.262.482.

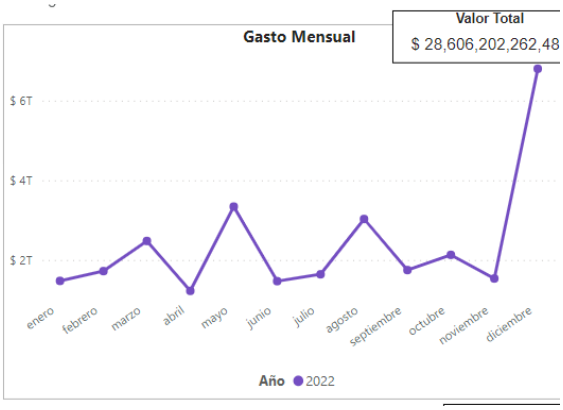


Gráfico 5. Gasto mensual y total en servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento

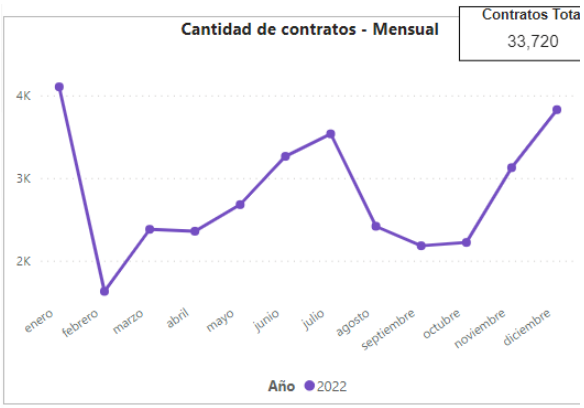


Gráfico 6. Cantidad de contratos total y mensual en servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento

Fuente: Power BI – Colombia Compra Eficiente

De igual manera, se logra evidenciar que las entidades que cuentan con mayor cantidad de contratos y recursos invertidos en la compra y contratación de bienes y servicios asociados a la construcción son las entidades cuya misionalidad obedece al desarrollo de la infraestructura del país, como lo son: la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías.

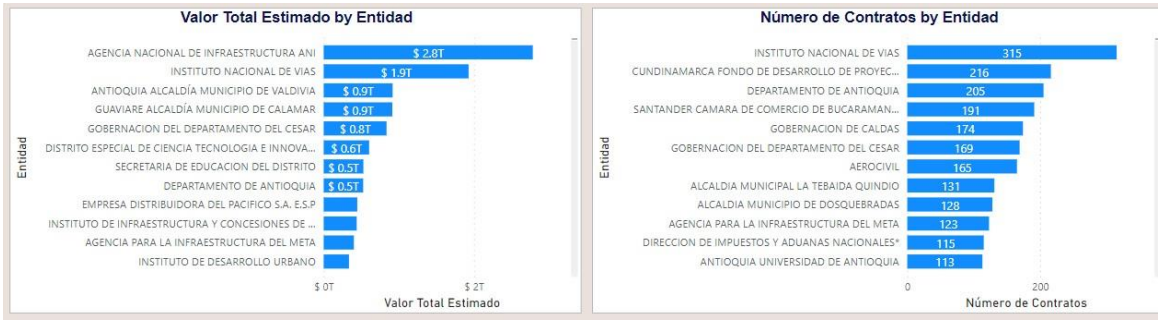


Gráfico 7. Valor estimado por entidad y número de contratos suscritos para servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento

Fuente: Power BI – Colombia Compra Eficiente

Ahora bien, de manera específica frente a los servicios correspondientes al objeto del contrato y la clasificación UNSPSC que se realizó, se evidencia que para el año 2022, se suscribieron 9,775 contratos para compra y contratación de servicios similares a los que se pretenden adquirir, lo cual representa un valor de $2.952.538.272.908.

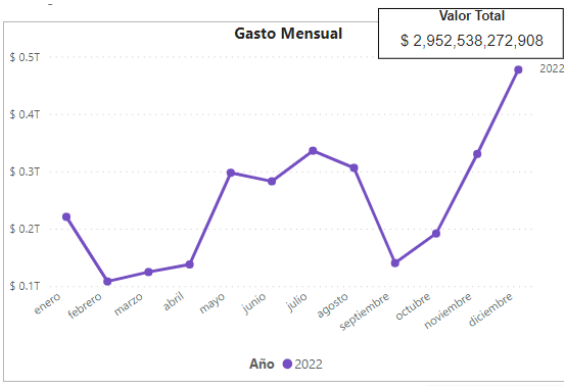


Gráfico 8. Gasto mensual y total en servicios basados en ingeniería civil

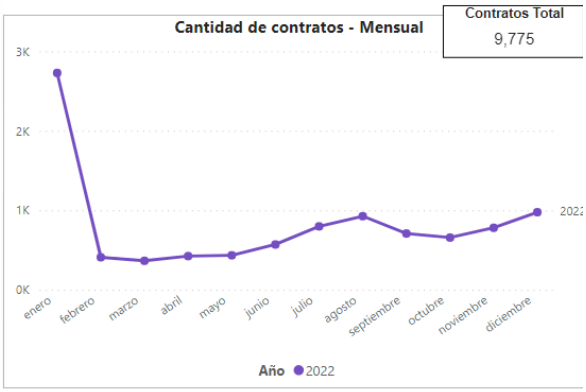


Gráfico 9. Cantidad de contratos total y mensual en servicios basados en ingeniería civil

Fuente: Power BI – Colombia Compra Eficiente

Particularmente en lo que compete a Fuerza Aérea Colombiana, en los últimos años (2020 -2023) se han destinado $10.447.428.132 representados en 36 contratos suscritos. Se evidencia de igual forma que, la mayor inversión en este tipo de servicios se realizó en el año 2020 y que ha venido disminuyendo en los últimos dos años.

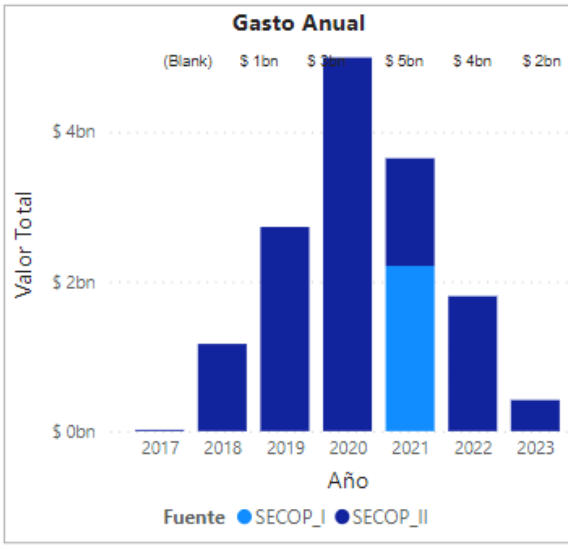


Gráfico 9. Gasto total anual en servicios basados en ingeniería civil

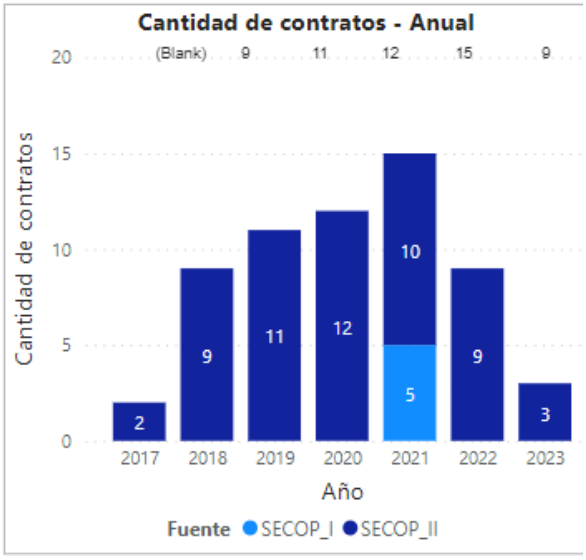


Gráfico 10. Cantidad de contratos total anual en servicios basados en ingeniería civil

Fuente: Power BI – Colombia Compra Eficiente

4.1.2 Técnico

Los estudios de suelos para edificaciones son una práctica común en la ingeniería colombiana, donde se puede encontrar una amplia gama de empresas de consultoría dedicadas a la exploración del subsuelo, realización de ensayos de campo y laboratorio y presentación de un informe técnico dando las recomendaciones para el diseño y construcción de proyectos de este tipo.

En el lugar donde se ubicará cada proyecto se debe estudiar la morfología del terreno, origen geológico, descripción visual de sus características físicas y mecánicas debidamente fundamentadas y la descripción de los niveles freáticos con el análisis del comportamiento del proyecto en estudio.

El informe final de los estudios de suelos debe incluir planos de localización regional y local del proyecto, ubicación de los trabajos de campo, registro de perforación, perfil estratigráfico de área explorada, resultados de ensayos de campo y laboratorio y resumen de memorias de cálculo.

Además, planos, esquemas, dibujos, gráficos, registros fotográficos, y todos los aspectos que se requieren para ilustrar y justificar adecuadamente las recomendaciones.

Los estudios de suelos se adelantarán de acuerdo con los parámetros contenidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y normas impartidas por el INVIAS.

4.1.3 Regulatorio

Desde el punto de vista jurídico, los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir con el presente proceso es válido, y no contravía el ordenamiento jurídico colombiano vigente, por lo tanto, la persona natural o jurídica que participe como oferente dentro del presente proceso debe tener su actividad económica este tipo de bienes, así como gozar de la capacidad jurídica para desarrollar el objeto.

Por otra parte, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 1998), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

En cuanto a la competencia para adelantar el proceso en comento, conforme lo indica la Resolución de delegación 4223 de 2022 en la cuantía de 0 a 10000 SMLMV, es competente para adelantar el presente proceso por la Dirección de Infraestructura.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se cuenta con un presupuesto oficial – apropiación presupuestal y objeto del proceso.

Las leyes que regulan este servicio son las siguientes:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
11. Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
12. Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
13. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
14. Decreto 1860 de 2021por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Policía Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
15. Ley 2195 del 18 de enero de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

16. Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destinado al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
17. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Guía para la participación de proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación
20. Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente
21. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

Los estudios de suelos se deben adelantar de acuerdo a los parámetros contenidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y normas del INVIAS.

- De acuerdo a H.3.2.3 NÚMERO MÍNIMO DE SONDEOS del reglamento NSR-10
- De acuerdo a H.3.2.4 CARACTERISTICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS del reglamento NSR-10
- De acuerdo a H.3.2.5 PROFUNDIDAD DE LOS SONDEOS del reglamento NSR-10
- De acuerdo a H.3.3 ENSAYOS DE LABORATORIO del reglamento NSR-10
- De acuerdo a lo indicado por las Especificaciones y Norma INVIAS INV E-101-13 INVESTIGACIÓN DE SUELOS Y ROCAS PARA PROPÓSITOS DE INGENIERÍA y demás normas del INVIAS vigente.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (PÚBLICO-RESERVADA) CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA LEY 1712 DE 2014

En cumplimiento a lo establecido en la circular FAC-S-2022-003172-CR del 30-03-2022, una vez verificada la información resultante de los estudios y documentos previos (incluidos los anexos) del proceso, se evidencia que el mismo NO tiene la calificación de información PÚBLICA RESERVADA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, razón por la cual la publicación de todos los documentos que se generen en el desarrollo del proceso contractual y en la ejecución del contrato deben ser publicados en el SECOP II sin reservas.

Así mismo, los proponentes que participen en el proceso de selección, declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El servicio objeto de esta contratación lo pueden prestar una amplia gama de empresas en todo el territorio nacional de consultoría en ingeniería civil especializadas en diseño de estructuras y los profesionales ingenieros civiles idóneos y cuya actividad económica comprenda estudios de suelos para los Proyectos de Infraestructura.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana a través del Comité Técnico Estructurador, solicitó información a las siguientes empresas:

1. COMPLEMENTOS CIVILES
 Email: complementosciviles1@yahoo.es; miyerramirez@yahoo.es
 Carrera 52 No. 144ª -25
 Tel 5260420 Cel 301 2316322
 Bogotá D.C

2. GEOTECHNICS INGENIERIA SAS
 Email: gerencia@geotechnicsingenieria.com.co
 Calle 21 no. 26-36
 Tel 317 853 1459

3. INGELAB INGENIERIAS S A S
 Email: ingelabingenieros@gmail.com
 Carrera 1 F 45 46
 Tel 3102463804
 Neiva, Huila

4. INGEOVINF SAS
 Email: Ingeovinf_sas@yahoo.com
 Carrera 81I No.58J-22sur
 Tel 3123230703
 Bogotá D.C

5. JIMENEZ CASTRO SAS GEOTECNIA ESPECIALIZADA

Email: direccion@jimenezcastro.com.co; www.jimenezcastro.com.co
TEL 3148464789
Nit: 900.806.877-7
Bogotá

6. ROCK & SOILS ENGINEERING SAS
Email: proyectos@rocksoils.com
TEL 3125346333
Bogotá

De las cotizaciones allegadas por las empresas INGELAB INGENIERIAS S.A.S., INGEOVINF SAS y ROCK & SOILS ENGINEERING SAS, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN	CANT	VALOR POR ESTUDIO ANTES DE IVA			Valor por Estudio Antes de IVA (Mediana)	IVA	Valor por Estudio Incluido IVA
				Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3			
Estudio de suelos para la construcción de un Taller altura de entre 11 a 13 metros, ocupando un área de construcción de 1.200 metros cuadrados (Puente grúa 8 Ton y tránsito de vehículo de 52 Ton)	Global	Puerto Salgar - Cundinamarca.	4 sondeos a 15 metros	$23.200.000,00	$26.000.000,00	$25.483.000,00	$25.483.000,00	$4.841.770,00	$30.324.770,00
	Global		3 sondeos a 9 metros	$10.500.000,00	$14.400.000,00	$9.600.000,00	$10.500.000,00	$1.995.000,00	$12.495.000,00
Estudio de suelos para la construcción de un almacén con una altura de entre 7 a 10 metros, ocupando un área de construcción de 900 metros cuadrados. (Puente grúa 8 Ton y tránsito de vehículo de 52 Ton)	Global		4 sondeos a 15 metros	$23.200.000,00	$26.000.000,00	$25.483.000,00	$25.483.000,00	$4.841.770,00	$30.324.770,00
	Global		3 sondeos a 6 metros	$4.800.000,00	$9.300.000,00	$6.600.000,00	$6.600.000,00	$1.254.000,00	$7.854.000,00
Estudio de suelo para una rampa de 1600 metros cuadrados (tránsito de vehículo de 52 Ton)	Global		2 apiques a 3 metros	$1.680.000,00	$2.800.000,00	$2.306.100,00	$2.306.100,00	$438.159,00	$2.744.259,00
Estudio de suelos para una vía de 1650 metros lineales (tránsito de vehículo de 52 Ton)	Global		8 apiques a 3 metros	$6.720.000,00	$11.200.000,00	$9.224.400,00	$9.224.400,00	$1.752.636,00	$10.977.036,00
Estudio de suelo para construcción de un puente (tránsito de vehículo de 52 Ton)	Global		4 sondeos a 6 metros	$6.400.000,00	$12.400.000,00	$8.800.000,00	$8.800.000,00	$1.672.000,00	$10.472.000,00
								TOTAL	$105.191.835,00

Fuente 1: INGELAB INGENIERIAS S A S
Fuente 2: INGEOVINF SAS
Fuente 3: ROCK & SOILS ENGINEERING S.A.S

Análisis y Conclusiones

Se realizó el estudio de mercado con las cotizaciones recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador contando con 3 fuentes, en donde se detallan los estudios requeridos para este proceso. Así mismo, se evidencia que no se puede realizar comparación con precios históricos teniendo en cuenta que los servicios de contratos anteriores se realizaron en diferentes Unidades Aéreas y que incluyen áreas de estudio mayores y menores presentándose diferentes condiciones de acuerdo con lo sustentado por el Gerente de proyecto y el Comité técnico estructurador.

De acuerdo con las fuentes consultadas, debido a la diferencia de los datos obtenidos, se estimó la mediana de los precios unitarios arrojando un valor total estimado de $105.191.835 incluido IVA, aproximadamente un 5.19% por encima de la disponibilidad presupuestal.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el análisis de cotizaciones no presenta una diferencia sustancial respecto al presupuesto oficial de la Entidad y que en un estudio de mercado los cotizantes no están obligados con la Entidad, pues las cotizaciones no constituyen una oferta formal, se concluye que la disponibilidad presupuestal estimada por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.0000.000)** es suficiente para adelantar la contratación requerida.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

A continuación, se describe un listado de procesos de obra ejecutados por la FAC y de acuerdo con su cuantía se han contratado a través de procesos de Mínima Cuantía:

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
PROCESO No.	169-00-A-COFAC-DIFRA-2020	028-00-A-COFAC-DIFRA-2020	001-00-A-COFAC-DIFRA-2021.	014-00-A-COFAC-DIFRA-2022
PLAZO EN DÍAS	210 (Días)	90 (Días)	285 (Días)	5 (Meses)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	MÍNIMA CUANTÍA	Mínima cuantía	Mínima cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES AÉREAS Y DEPENDENCIAS DE LA FAC, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES AÉREAS Y DEPENDENCIAS DE LA FAC	ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES AÉREAS Y DEPENDENCIAS DE LA FAC	ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES AÉREAS Y DEPENDENCIAS DE LA FAC

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
CONTRATISTA	ANTONIO A. CHARRY VASQUEZ Y CIA LTDA	ANTONIO A. CHARRY VASQUEZ Y CIA LTDA	GEOATLANTICO	CONFORT INTEGRAL SAS
CANTIDAD ADQUIRIDA	3	4	5	4
UNIDAD DE MEDIDA	GB	GB	GB	GB
VALOR TOTAL	$52.717.000	$ 33.082.000	$20.789.300	$35.785.000,00
FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO	ÚNICO PAGO	ÚNICO PAGO	ÚNICO PAGO
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	ANTONIO A. CHARRY VASQUEZ Y CIA LTDA AIC SAS MAC SAS COMCIV AVE CONSORCIO JC GEOATLANTICO	ANTONIO A. CHARRY VASQUEZ Y CIA LTDA COMCIV AIC SAS ECOHABITAT SAS RAPITESTING GEOCRETOS INGENIERIA SAS TECNISUELOS SOLINCON LTDA JOSE LUIS VARGAS QUIMBAYA INGEOMAR SAS C3 INGENIERIA TORRES ING SAS CONTECOR S.A.S AMCIS SAS N&M CONSTRUCTORES S.A.S FLEXO M&O SAS ROTHEM INGENIERÍA GEOSYGMA BRV ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA GEOATLANTICO GEOTECHNICAL S.A.S	COMCIV ANTONIO A. CHARRY VASQUEZ Y CIA LTDA GRUPO ARTINCO SAS EDYCONST S.A.S. INGENIERIA Y SUELOS S.A.S TORRES ING SAS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S GEOCIVILES INGENIERIA SAS CONSORCIO FAC JC INGEOVINF SAS GEOATLANTICO TELOS INGENIERÍA	DAPCIL S.A.S ANTONIO A. CHARRY VASQUEZ Y CIA LTDA GEOTECNICAS DEL NORTE SAS CONFORT INTEGRAL SAS AMCIS SAS TELOS INGENIERÍA DAICONC SAS TORRES ING SAS GRUPO ARTINCO SAS INGEOVINF SAS PROYCOC SAS
LUGAR DE ENTREGA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1 LOCALIZADO EN PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 6 EN TRES ESQUINAS – CAQUETÁ CASINO CENTRAL DE OFICIALES FAC EN BOGOTÁ	TRES ESQUINAS, CALI, PUERTO SALGAR, MADRID	PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA CALI – VALLE DEL CAUCA	TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA CAUCASIA – ANTIOQUIA PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA CALI – VALLE DEL CAUCA

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO	SI

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

De acuerdo con consulta en el SECOP, se encontraron procesos contractuales de estudios de suelos realizados por otras Entidades Estatales, bajo la modalidad de Concurso de Méritos y Mínima Cuantía, de acuerdo con el presupuesto asignado a cada proceso:

Procesos objetos similares realizados por otras entidades del Estado:

ENTIDAD	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION (CALI - VALLE DEL CAUCA)
Proceso No.	CM-002-ICFE-2020	CM-001-ICFE-2021	4162.010.32.1.1004-2022
PLAZO EN DÍAS	30 (días)	45 (Días)	1 (Meses)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de méritos abierto	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE DOS EDIFICIOS DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE BUENAVISTA – GUAJIRA	ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	REALIZAR ESTUDIOS DE SUELOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN B.P.26002548, ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS
CONTRATISTA	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS	GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S	GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
CANTIDAD ADQUIRIDA	1	1	1
UNIDAD DE MEDIDA	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
VALOR TOTAL	**$ 30.000.000**	**$30.000.000**	**$60.706.511**

ENTIDAD	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION (CALI - VALLE DEL CAUCA)
FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO	ÚNICO PAGO	ÚNICO PAGO
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	AIC SAS CONSULTORÍAS GEOTECNIA Y AMBIENTE S.A.S. IMT S.A.S. CEYCO INGENIERIA SAS INGGEA SAS	GR. INGARQ S.A.S CEYCO INGENIERIA SAS INGEOS ROTHEM INGENIERÍA	GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. INGEOVINF SAS INTEROBRAS DE SANTANDER S.A.S DAICONC SAS JHEYBERD CANO
LUGAR DE ENTREGA	GUAJIRA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE	CALI – VALLE DEL CAUCA

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica, de conformidad con el Formato Anexo a la Invitación Pública e indicar en la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, el valor total de su oferta.
2. El valor ofertado debe contemplar todos los costos relacionados con la elaboración del estudio de suelos (Costos de exploración de campo, costos laboratorio, gastos administrativos y todas las condiciones contempladas en el Anexo Técnico del presente proceso).

Causales de rechazo de tipo económico:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems y no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado total y/o efectuada la corrección aritmética lo supere, so pena de incurrir en causal de rechazo.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades, señaladas en el Formato de Oferta Económica anexo.
3. No presentar oferta económica.
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Para el presente proceso aplica la tarifa general de IVA y se deberá tener en cuenta la contribución estampilla Pro-Universidad Nacional, así:

- Contribución Ley 1697 de 2013 ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES

Teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría, derivado del presente proceso, es un contrato conexo de obra, por tener como objeto el desarrollo de estudios geotécnicos de los proyectos de obra de infraestructura relacionados en la Descripción de la necesidad, el contratista deberá tener en cuenta la Contribución exigida en ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro-universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	**0.5%**
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	**1%**
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	**2%**

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana, validará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 82123		
Imputación presupuestal	**Descripción Rubro presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$100.000.000,00
	Total	**$100.000.000,00**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la entidad.

Justificación rubro presupuestal

El objeto del presente proceso corresponde a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de estudios de suelos, por lo tanto, los recursos asignados para el presente proceso se encuentran asociados a servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, tal como lo establece la descripción del mismo.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de selección de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán ser ejecutados y liquidados y/o terminados cuyo objeto cuyo objeto sea en estudios de suelos, cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado (86.21 SMLMV) para el presente proceso, y donde uno de ellos sea por valor igual o superior a 43.11 SMLMV.

Para el efecto el oferente deberá aportar certificaciones cuyo objeto y cuantía correspondan al objeto mencionado anteriormente, documentos que deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato: (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con estudio de suelos.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 2: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la Cámara de Comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista) dando cuenta de los términos de ejecución del contrato y contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Los anteriores documentos serán objeto de verificación por parte del comité técnico.

LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y / o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir con el objeto, cuantías y requisitos de acuerdo con lo descrito anteriormente. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 Versión 02 del 15 de julio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de MiPymes será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con estudio de suelos.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

5.2 De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De conformidad con lo establecido en la Guía de Asuntos Corporativos y el Manual de Mínima cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente, se verificará por parte del Comité Jurídico Evaluador lo siguiente:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: • Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. a. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación

- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.

- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PROPONENTES PLURALES

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.
- El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:
- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.
- El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **Certificado de existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia,

representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **Apoderado, persona jurídica extranjera.**

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán

sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 Versión 02 del 15 de julio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de

suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.	

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado

hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Verificación de los siguientes formatos

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Autorización tratamiento de datos personales

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que en la Modalidad de Mínima Cuantía cuando la forma de pago es contra entrega de los bienes, obras o servicios del objeto a contratar, no aplica la exigencia de capacidad financiera mínima, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Numeral 2.

Sin embargo, los servicios a adquirir deben concordar con el anexo técnico, cumpliendo con las garantías y las condiciones de calidad.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el **Formato Beneficiario Cuenta,** con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	40 %	Desde la aprobación de la aceptación de oferta por las partes hasta la liquidación
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5 %	Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	50 %	Dos (02) años, contados a partir del recibo final a satisfacción.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC.

No obstante, el MDN-FAC, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:
El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente contratación se podrá limitar a Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De limitarse el presente proceso el comité evaluador jurídico deberá pronunciarse al respecto.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato.	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones No.474	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación No.82123	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Solicitud de pre cotización COMPLEMENTOS CIVILES	X	
9	Solicitud de pre cotización GEOTECHNICS INGENIERIA SAS	X	
10	Solicitud de pre cotización INGELAB INGENIERIAS S A S	X	
11	Solicitud de pre cotización *INGEOVINF SAS*	X	
12	Solicitud de pre cotización *JIMENEZ CASTRO SAS GEOTECNIA ESPECIALIZADA*	X	
13	Solicitud de pre cotización *ROCK & SOILS ENGINEERING SAS*	X	
14	Cotización INGELAB INGENIERIAS S A S	X	
15	Cotización *INGEOVINF SAS*	X	
16	Cotización *ROCK & SOILS ENGINEERING SAS*	X	
17	Anexo 1: Especificaciones Técnicas.	X	

10. FIRMAS:

CR. JULIAN ANDRES VANEGAS CARVAJAL **Delegado Contractual**	MY. JESUS MARIA ARIAS GOMEZ **Gerente del Proyecto**
ST. SANCHEZ BONILLA DAVID MARCEL **Comité Estructurador Técnico**	ST. DIAZ MANRIQUE LINA MARIA **Comité Estructurador Técnico**
CO. LONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	CO. KATHERINE MURILLO GÓMEZ **Comité Estructurador Económico**

Las anteriores firmas corresponden al proceso cuyo objeto es el “ESTUDIO DE SUELOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA AÉREA UBICADOS EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1(PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA), CONFORME A ANEXO TÉCNICO.”